

LA CISTERNA, 19 MAY 2011

VISTOS: Las Leyes Nos. 18.695 y 20.486, el decreto N° 4753 de 2007, que establece el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas en el Jefe de Gabinete.

TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 20.486 de 2010, ha concedido a los trabajadores del sector público, en su artículo 13º, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2011, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1º y 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 50.218 que se pagará en dos cuotas iguales de \$ 25.109, en esta oportunidad la primera cuota se pagará en el mes de mayo y la segunda en junio de 2011.

2. Que además la citada Ley, en su artículo 14º concede una bonificación adicional al Bono Escolar, que asciende a la suma de \$ 21.005, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 525.000, que será pagado con la primera de las cuotas del bono.

DECRETO:

1º CONCEDESE a los funcionarios del Sector Educación el Bono Escolar año 2011, a cada hijo que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley N° 20.486 de 2010, de acuerdo a lo señalado anteriormente, cuyo monto asciende a total asciende \$ 50.218 por carga, que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 25.109 cada una, en esta oportunidad la primera de ellas se pagará en mayo y la segunda en junio de 2011.

2º ESTABLECESE para aquellos funcionarios, cuyas cargas causen el derecho al citado bono y cuya remuneración líquida sea igual o inferior a \$ 525.000, tendrán derecho a una bonificación adicional al bono de escolaridad correspondiente a la suma de \$ 21.005, que será pagado con la primera de las cuotas del bono escolar.

3º ESTABLECESE que "en los casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste servicios el trabajador, en la proporción que corresponda", además de acuerdo a lo señalado en la citada Ley "quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

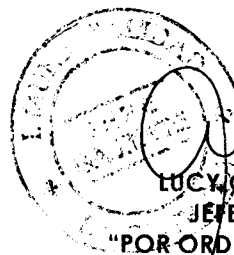


| NOMBRES FUNCIONARIOS | Nº HRS. | Nº BONOS | Nº BONOS ADIC. | NOMBRES CARGAS |
|-----------------------------|---------|----------|----------------|---|
| HERNANDEZ MONTERO JORGE | 44 | 1 | 1 | Gabriela Hernández Vásquez |
| LINARES FLORES CRISTIAN | 14 | 3 | 3 | Camila Linares Pipón Javiera Linares Pipón Cristian Linares Pipón |
| MORALES GARCIA JEANNETTE | 30 | 1 | 1 | Yanet Farias Morales |
| PEÑAFIEL MEZA JUAN CARLOS | 44 | 1 | 1 | Nicole Peñafiel López |
| QUINTANILLA SERRANO MONICA | 20 | 1 | 1 | Sabrina Cofre Quintanilla |
| RAMOS SILVA RICARDO | 44 | 1 | 0 | Ricardo Ramos Hidalgo |
| ROSALES VILLAVICENCIO MARIA | 42 | 1 | 0 | Camila González Rosales |
| YAÑEZ ROJAS SANDRA | 32 | 1 | 1 | Pamela Díaz Yáñez |

ANOTASE Y COMUNICASE



ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUCY CIFUENTES HAZIN
JEFE GABINETE (S)

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"